

Bogotá D.C., enero 23 de 2025

Señores

**Superintendencia de Industria y Comercio**

**Dirección de Nuevas Creaciones**

**Ref.:** Respuesta al Oficio N° 18964 de 23 de octubre de 2024

Expediente N° NC2022/0012574

**SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN TANQUES ELEVADOS**

Como respuesta al Oficio N° 18964 de 23 de octubre de 2024, amablemente presento las siguientes observaciones:

**1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)**

En el numeral 3.1. del Oficio N° 18964 de 23 de octubre de 2024 se menciona “*Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 (...) (...)*”

*Esta oficina informa que, en la reivindicación 2, el sistema reclamado se caracteriza solamente por los parámetros cuando la descripción deja en claro que la invención se puede definir por sus características estructurales. Así las cosas, es necesario incluir dichas características técnicas.*

*En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.”*, se encuentra importante observar que además de las características estructurales, la reivindicación puede definir una invención por la disposición de sus elementos y por la interrelación que exista entre dichos elementos.

Se pudo observar que la materia reclamada en la reivindicación 2 es clara y definida, no es ambigua ni tampoco indefinida. Tampoco se están utilizando términos que le resten claridad o que sean indefinidos. Se están relacionando elementos que pertenecen a la invención, como son: la ducha (17), la derivación en T (18) y la unión (8). Por otra parte, es de aclarar que la ubicación de los elementos que conforman una invención también es materia que define de forma clara una invención, por lo tanto, no solo por las características estructurales se define una invención, también son características definidas y reclamables de una invención, la ubicación que tengan los elementos que la conforman.

De acuerdo con lo anterior, es totalmente válido definir como una característica de la invención la relación de ubicación entre la ducha (17) y la derivación en T (18), elementos que están separados por una distancia vertical (54) de 0.50 m entre sí. Esta es una característica importante de la invención, por lo tanto, es completamente válido reclamarla como parte de la misma. Por otra parte, para dar mayor claridad a esta característica de la invención, dicha característica está respaldada por las figuras, en las cuales se indica la posición de dichos elementos de manera

clara por medio de los números de referencia (17) y (18). Es importante resaltar que, dado que esta característica de la invención está claramente definida, no es válido objetar su reclamación bajo el argumento de que deben considerarse únicamente características estructurales de la invención.

Asimismo, la relación de ubicación entre la unión (8) y la ducha (17) define otra característica importante y reclamable de la invención, la cual está claramente establecida por la distancia (28) de 2.0 m entre ambos elementos.

De lo anterior, se concluye que la reivindicación 2 está claramente definida, especificando la relación entre los elementos que forman parte de la invención, por lo que esta reclamación es válida.

## **2. Novedad (Art. 16 Decisión 486)**

Teniendo en cuenta que el Oficio N° 18964 de 23 de octubre de 2024, presentado por la Dirección de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia no afecta la novedad del Sistema de Almacenamiento de Agua Potable en Tanques Elevados que se reclama, se da por hecho que las características reclamadas del desarrollo revelado cumplen con el criterio de novedad.

## **3. Cambio de modalidad de la solicitud (Art. 35 Decisión 486)**

De acuerdo con lo reglamentado en los artículos 35 y 81 de la Decisión 486 de 2000, y observando que la materia reclamada tiene novedad, amablemente se pide que la presente Solicitud de Patente de Invención NC2022/0012574 sea convertida en una solicitud de patente de Modelo de Utilidad y se continúe con el trámite.

La petición de conversión de la solicitud fue realizada mediante el canal formal destinado en la plataforma de trámites con el radicado No. NC2025/0000711.

## **4. Modificaciones al capítulo reivindicatorio (Art. 34 Decisión 486)**

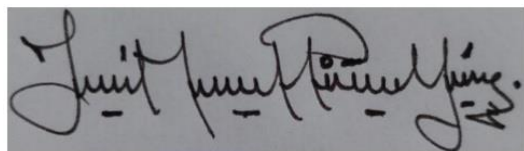
Se hace la aclaración que el capítulo reivindicatorio presentado con la solicitud inicial, el cual fue estudiado en el presente examen de patentabilidad, no fue modificado en ninguna de sus reivindicaciones, ni tampoco se presenta ampliación de la materia inicialmente revelada.

Por lo tanto, se solicita que se continúe el trámite, estudiándose el capítulo reivindicatorio presentado inicialmente el 02 de septiembre de 2022.

## 5. Solicitud

Considerando la novedad de la materia reclamada en las reivindicaciones 1 y 2 del capítulo reivindicatorio presentado inicialmente el 02 de septiembre de 2022, amablemente se solicita sean concedidas dichas reivindicaciones 1 y 2 en la modalidad de una Solicitud de Patente de Modelo de Utilidad.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Manuel Piñeros Gomez', with a stylized flourish at the end.

JOSE MANUEL PIÑEROS GOMEZ  
C.C. 4.132.622  
Celular: 3118238595  
Email: jomapigo@misena.edu.co